

**CARÁTULA: A.M.L.F.C.P.N.I. S/ VIOLENCIA
EXPTE: RO-00663-F-2025**

B.F.C.

GENERAL ROCA, 5 de enero de 2026

Habilítese Feria Judicial.

Siendo idénticas las partes y el objeto acumulense los autos RO-00014-F-2026 "A.M.L.F. C/ P.N.I. S/VIOLENCIA" a las presentes actuaciones.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por el denunciante y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: Ampliar la resolución de fecha 13 de marzo de 2025 y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de noventa (90) días en un radio no menor a 200 mts. de la señora P.N.I.s.#.s.#. hacia el Sr. A.M.L.F..

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.**

La notificación se encuentra a cargo de la Defensoría de Turno en Feria.

**Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia**